



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de mayo de 2015
No. 96

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

AVISOS JUDICIALES: 2547, 1091-A1, 1097-A1, 2556, 27-C1, 2545, 2546, 2548, 2550, 2552, 2553, 2543, 2551, 1089-A1 y 2555.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2554, 2557, 1093-A1, 349-B1, 1099-A1, 1098-A1, 1096-A1, 1090-A1, 1095-A1, 2549, 2544 y 1088-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril de 2015
	Código:	215F10100/4
	Página:	

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

OBJETIVO:

Comprobar que los proyectos de inversión para la ejecución de obras con el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por parte de los ayuntamientos, atienden zonas prioritarias, mediante la emisión del dictamen técnico de marginación y rezago social.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos adscritos de la Subdirección de Investigación y Evaluación y Secretaría Ejecutiva del CIEPS encargados de la revisión de la información estadística-cartográfica y emisión de dictamen técnico.

REFERENCIAS:

- Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo Quinto, Artículo 33. Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Título Segundo, Capítulo Segundo, artículos 16 y 17, Fracción I, Capítulo Quinto, Artículo 25 bis, 25 ter y 25 quarter, Capítulo Sexto, Artículo 25 quinquies y 25 sexies. Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004. reformas y adiciones.

- Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Capítulo IV, Artículo 15, fracciones III, V y IX. Gaceta del Gobierno, 20 de enero de 2009.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Título Segundo, artículos 2.1. al 2.3. Diario Oficial de la Federación, 14 de febrero de 2014, reformas, adiciones.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, Título Segundo, Numeral 58. Gaceta del Gobierno, 21 de agosto de 2012.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones, Sección 4, Apartado 4. Gaceta del Gobierno, 30 de enero de 2012.
- Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215F10100 Subdirección de Investigación y Evaluación. Gaceta del Gobierno, 8 de agosto de 2014.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Investigación y Evaluación es la unidad administrativa responsable de elaborar el dictamen técnico solicitado por los 125 Ayuntamientos del Estado de México para la aplicación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

La Secretaría Ejecutiva deberá:

- Revisar y aprobar la solicitud de dictamen técnico para la aplicación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal que remitan los ayuntamientos del Estado de México.
- Instruir verbalmente y/o de forma escrita al Subdirector de Investigación y Evaluación la elaboración de dictamen técnico.
- Validar dictamen técnico para la aplicación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

El Subdirector de Investigación y Evaluación deberá:

- Instruir verbalmente la elaboración, revisión de datos estadísticos y cartográficos del ayuntamiento solicitante para elaborar el dictamen técnico para la aplicación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- Revisar y validar el dictamen técnico impreso y en medio digital.
- Enviar a la Secretaría Ejecutiva el dictamen técnico para la aplicación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para validación y entrega a los ayuntamientos.

El Líder "B" de proyecto adscrito a la Subdirección de Investigación y Evaluación deberá:

- Revisar el anexo estadístico-cartográfico para determinar si las obras a ejecutar o ejecutadas por parte de los ayuntamientos se localizan dentro de zonas de atención prioritaria o en localidades o AGEBS de alta o muy alta marginación, así como rezago social en los mismos estratos.
- Elaborar el dictamen técnico con base al cotejo del anexo estadístico-cartográfico remitido, contra los indicadores y mapas de marginación y rezago social oficiales, en medio impreso y digital.

DEFINICIONES:

Acciones: Actividades por medio de las cuales se ejecutan los programas y proyectos de la Administración Pública Estatal.

Datum: Conjunto de puntos de referencia en la superficie terrestre, con los cuales las medidas de la posición son tomadas y un modelo asociado de la forma de la tierra (elipsoide de referencia) para definir el sistema geográfico de coordenadas.

Dictamen Técnico: Documento especializado estadístico-cartográfico que contiene la ubicación de obras a ejecutarse o ejecutadas en un tiempo determinado con base en los indicadores de desarrollo social y humano, marginación y rezago social.

Esferoide: Superficie curva cerrada cuyas tres secciones ortogonales principales son elípticas, es decir, son originadas por planos que contienen dos ejes cartesianos.

Marginación: Condición social en la cual las personas en sus hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Obras Terminadas: Construcción, ampliación, rehabilitación, adaptación o mejoras de la infraestructura física, productiva o social del Gobierno Estatal. La obra deberá funcionar y operar adecuadamente en beneficio de la sociedad.

Obras en Proceso: Construcción, ampliación, rehabilitación, adaptación o mejoras de la infraestructura física, productiva o social del Gobierno Estatal que está en una etapa o en proceso de ser concluida.

Pobreza multidimensional: Situación en que una persona se encuentra cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para su desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Proyección: Sistema de representación gráfica que establece una relación ordenada entre los puntos de la superficie curva de la tierra y los de una superficie plana (mapa).

Rezago social: Condición en que una persona se encuentra cuando los bienes y servicios que integran su vivienda se encuentran en retraso o exclusión, imposibilitando su desarrollo.

Unidad Administrativa: Es el sector o dependencia del Gobierno del Estado de México que participan activamente en la elaboración de documentos especializados.

Zona de Atención Prioritaria: Áreas o regiones de carácter rural o urbano, cuya población registra altos porcentajes de habitantes en situación de pobreza multidimensional o índice de desarrollo social y humano bajo y muy bajo, así como índice de marginación o rezago social alto y muy alto.

FISM: Fondo de Infraestructura Social Municipal.

INSUMOS:

- Oficios de solicitud de dictamen técnico con anexo estadístico-cartográfico en medio digital e impreso.

RESULTADOS:

- Dictamen técnico de rezago social impreso y medio digital.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- No aplica.

POLÍTICAS:

- El Consejo emitirá respuesta a la solicitud de dictamen técnico de 10 a 25 días hábiles, dependiendo del número de obras a dictaminar.
- La información estadística-cartográfica que los ayuntamientos adjunten a su solicitud de dictamen técnico para la aplicación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal deberá tener, sin excepción alguna, las siguientes características:
 1. Proyección: Universal Transversa de Marcator (UTM).
 2. Datum: WGS84.
 3. Esferoide: WGS84.
- Las obras a ejecutar o ejecutadas por parte de los ayuntamientos, presentadas en medio magnético e impreso, deberán integrarse en una hoja de cálculo para su fácil manejo por el responsable de su revisión Líder "B" de Proyecto de la Subdirección de Investigación y Evaluación.
- Los ayuntamientos deberán acudir a las instalaciones del CIEPS en la fecha y horario establecidas por el Consejo para la entrega del dictamen técnico, para lo cual deberán presentar necesariamente:
 1. Sello oficial del Área del Ayuntamiento solicitante.
 2. Identificación oficial que avale identidad o adscripción al Ayuntamiento.

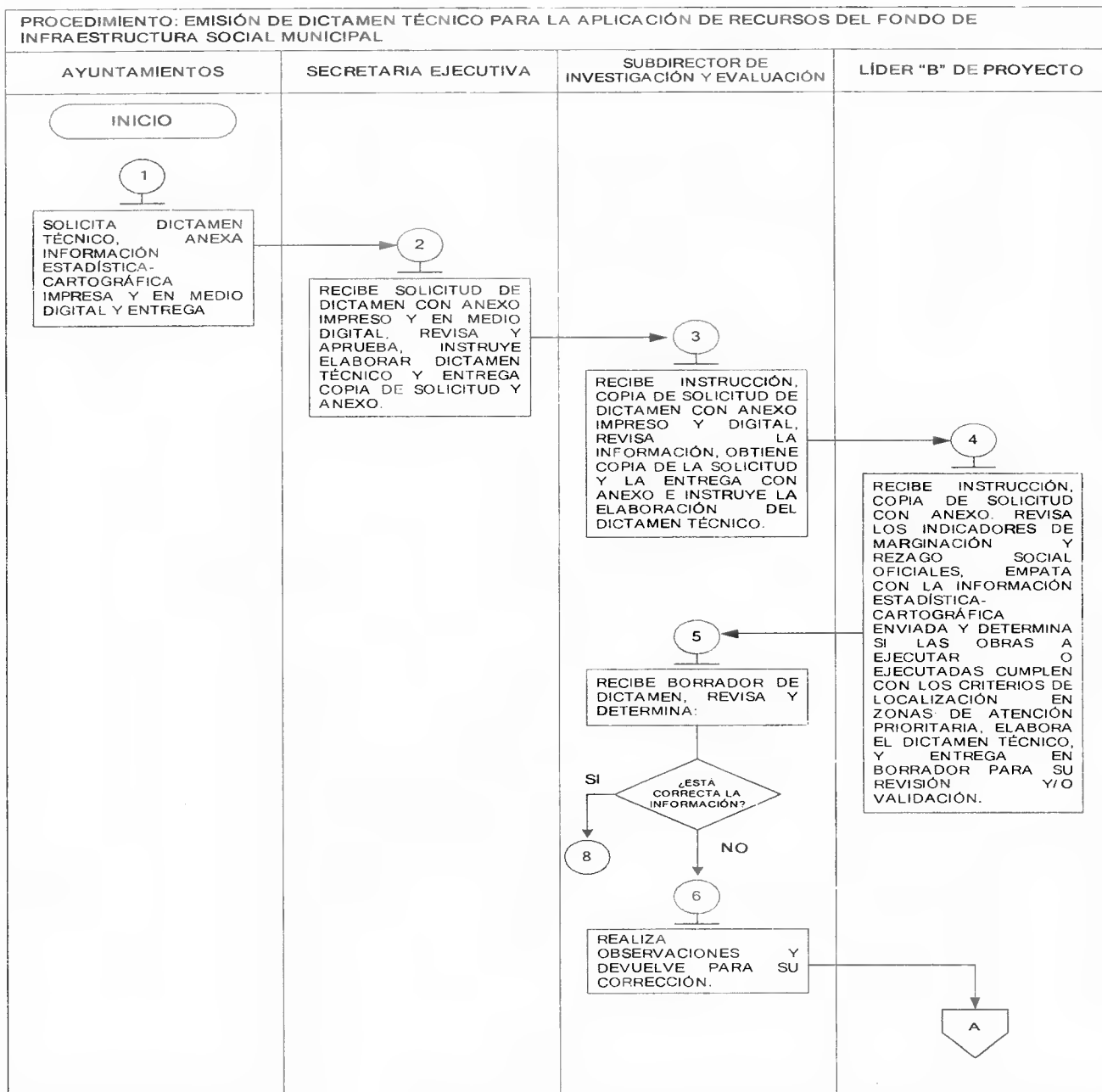
DESARROLLO:

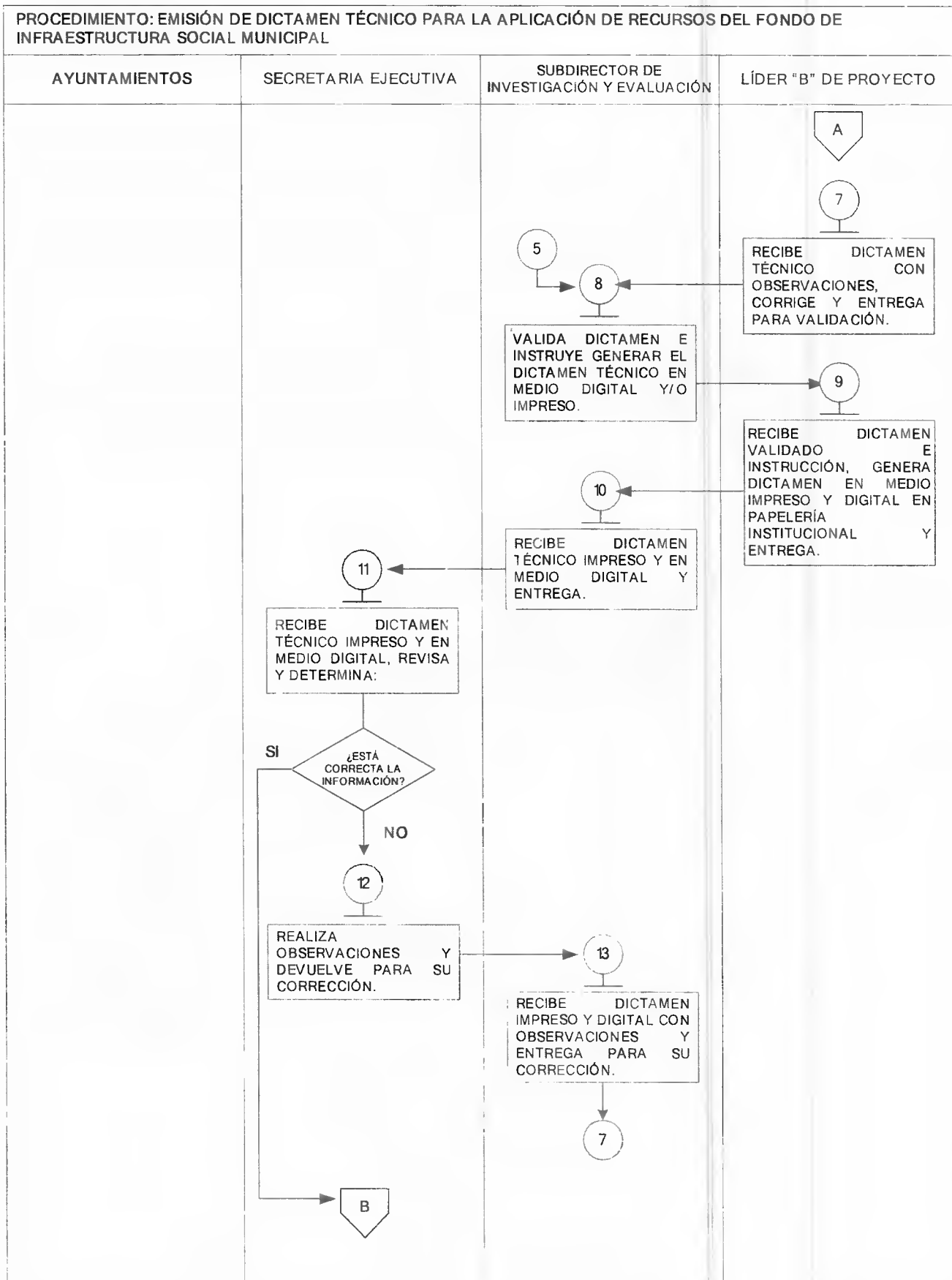
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Ayuntamientos	Solicitan mediante oficio dictamen técnico para la aplicación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal al titular de la Secretaría Ejecutiva del CIEPS, anexa al oficio la información estadística-cartográfica de la (s) obra (s) a realizar o realizadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) impreso y en medio digital y entrega en la Secretaría Ejecutiva del CIEPS.
2	Secretaría Ejecutiva	Recibe oficio de solicitud de dictamen técnico con anexo estadístico-cartográfico impreso y en medio digital, revisa y aprueba la petición. Instruye verbalmente y/o de manera escrita al Subdirector de Investigación y Evaluación elaborar dictamen técnico y entrega copia del oficio de solicitud y anexo estadístico-cartográfico, y resguarda original de la solicitud en minutarío.

- | | | |
|----|---|--|
| 3 | Subdirector de Investigación y Evaluación | Recibe instrucción verbal y copia del oficio de solicitud de dictamen con anexo estadístico-cartográfico impreso y en medio digital, revisa la información, genera una copia de la solicitud y del anexo y entrega al Líder "B" de Proyecto con anexo cartográfico e instruye la elaboración del dictamen técnico. Archiva copia del oficio y anexo original. |
| 4 | Líder "B" de proyecto | Recibe instrucción verbal, copia de solicitud de dictamen técnico y del anexo estadístico-cartográfico de la información. Revisa los indicadores de marginación y rezago social oficiales, empata con la información estadística-cartográfica enviada y determina si las obras a ejecutar o ejecutadas cumplen con los criterios de localización en zonas de atención prioritaria, localidades y/o AGEBS de alta y muy alta marginación y rezago social, prepara la información y elabora el dictamen técnico, y entrega en borrador al Subdirector de Investigación y Evaluación para su revisión y/o validación. Archiva copia de solicitud y del anexo impreso y digital. |
| 5 | Subdirector de Investigación y Evaluación | Recibe borrador de dictamen técnico, revisa y determina: ¿Está correcta la información del dictamen técnico? |
| 6 | Subdirector de Investigación y Evaluación | No está correcta la información del dictamen técnico. Realiza observaciones y lo devuelve al Líder "B" de proyecto para su corrección. |
| 7 | Líder "B" de proyecto | Recibe dictamen técnico con observaciones, corrige la información del dictamen técnico y entrega al Subdirector de Investigación y Evaluación para validación. |
| 8 | Subdirector de Investigación y Evaluación | Sí está correcta la información del dictamen técnico o fue corregida. Valida dictamen e instruye al Líder "B" de Proyecto generar el dictamen técnico en medio digital y/o impreso en papelería institucional. |
| 9 | Líder "B" de proyecto | Recibe dictamen técnico validado e instrucción, genera dictamen en medio impreso y digital en papelería institucional y lo entrega al Subdirector de Investigación y Evaluación. |
| 10 | Subdirector de Investigación y Evaluación | Recibe dictamen técnico impreso y medio digital y entrega a la Secretaría Ejecutiva. |
| 11 | Secretaría Ejecutiva | Recibe dictamen técnico impreso y en medio digital, revisa y determina: ¿Está correcta la información del dictamen técnico? |
| 12 | Secretaría Ejecutiva | No está correcta la información el dictamen técnico. Realiza observaciones y devuelve dictamen técnico impreso y digital al Subdirector de Investigación y Evaluación para su corrección. |
| 13 | Subdirector de Investigación y Evaluación | Recibe dictamen técnico impreso y digital con observaciones y entrega al Líder "B" de Proyecto para su corrección.
Se conecta con la operación No. 7. |
| 14 | Secretaría Ejecutiva | Si está correcta la información el dictamen técnico. Valida el dictamen técnico, elabora oficio de respuesta a la solicitud, genera copia y retiene, comunica vía telefónica a los ayuntamientos la atención de su solicitud y notifica la fecha y hora para recoger el dictamen. Espera fecha para entregar dictamen. |
| 15 | Ayuntamientos / Personal Autorizado | Se enteran y en la fecha indicada acuden a las instalaciones del CIEPS y presentan sello institucional del área solicitante y credencial de identidad que avale su adscripción al ayuntamiento para recoger dictamen. |

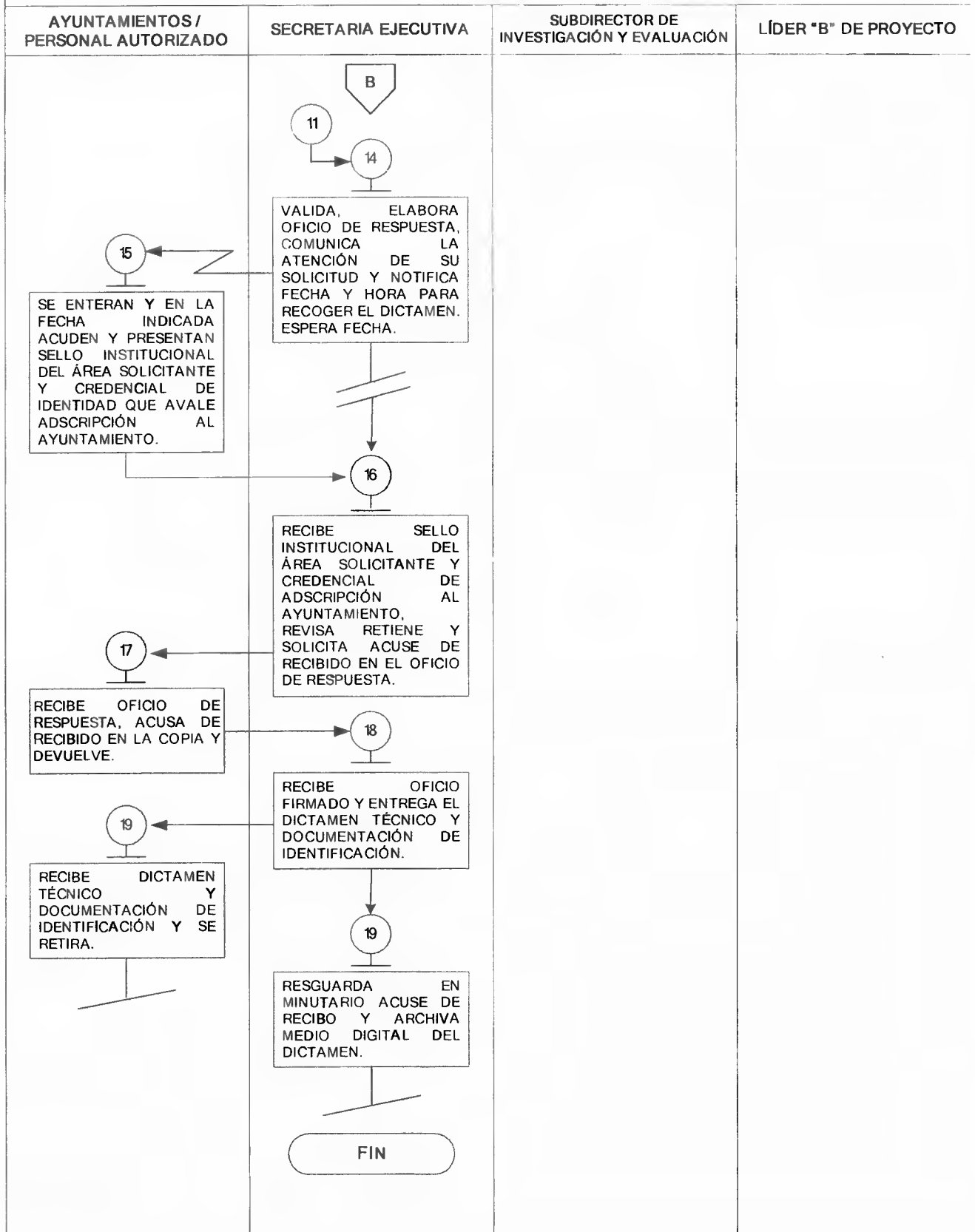
- 16 Secretaria Ejecutiva En la fecha indicada recibe al personal del ayuntamiento y sello institucional del área solicitante y credencial de identidad que avala la adscripción del personal al ayuntamiento, revisa, retiene, entrega oficio de respuesta y solicita acuse de recibido en la copia del oficio.
- 17 Ayuntamientos / Personal Autorizado Recibe oficio de respuesta, acusa de recibido en la copia y devuelve.
- 18 Secretaria Ejecutiva Recibe oficio de respuesta firmado y entrega el dictamen técnico impreso y en medio digital y documentación de identificación.
- 19 Ayuntamientos Recibe dictamen técnico impreso y en medio digital y documentación de identificación y se retira.
- 20 Secretaria Ejecutiva Resguarda en minutario acuse de recibo de dictamen técnico impreso y medio digital.

DIAGRAMACIÓN:





PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL



MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la emisión de dictamen técnico de marginación y rezago social.

Número de solicitudes revisadas y dictaminadas en un año
 ----- X 100 = Porcentaje de dictámenes técnicos emitidos.
 Número de solicitudes de dictamen técnico recibidas en un año

Registro de Evidencias:

La atención a las solicitudes de dictamen técnico quedan registradas en el acuse de recibo del oficio de respuesta del dictamen técnico que se resguarda en el archivo de la Secretaría Ejecutiva.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

**SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y EVALUACIÓN**

**MTRO. VÍCTOR MARIO CAMPERO
CARMONA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".
EXP. 1523/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN MANUEL ALVAREZ OCHOA y ANA MARIA MADRIGAL HERRERA, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----

"MEXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE. - - - - - Dada cuenta con los presentes autos, se aclara el auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil quince, que por obvio de repeticiones inútiles se tiene aquí por reproducido debiendo quedar el mismo en los siguientes términos: "...Agréguese a sus autos el escrito de EL (LA APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan los DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DE LA CALLE REAL DE LA ARBOLEDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA MANZANA DIEZ, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por

DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "DIARIO DE MEXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de TRESIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma con una rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la primera almoneda, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE CHICOLAPAN EN EL ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, por lo que los edictos deberán elaborarse con la presente resolución judicial por economía procesal..." - - - MEXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. - - - - - Dada cuenta con los presentes autos, se aclara el auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil quince, en su parte conducente que dice "...sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESIENTOS PESOS 00/100 M.N. ...", siendo correcto que diga "... TRESIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. ..."; aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente proveído del auto de referencia, dejando intocado todo el demás contenido del mismo robusteciendo lo anterior la Jurisprudencia consultable en la página 226, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX,